



**El futuro
es de todos**

**Cancillería
Consulado de Colombia
en Madrid**



BICENTENARIO 200
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE COLOMBIA 1821-2021

Memorando

I-CESMD-21-107311

Madrid, 28 de diciembre 2021

PARA: Embajadora
FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES
Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio
al Ciudadano

DE: **GLORIA ELSA LEÓN PERDOMO**
Cónsul General Central de Colombia en Madrid (E)

ASUNTO: Exhorto del 17 de marzo del 2021 -Proceso No.
76520311000320200006200

Respetada señora Embajadora:

De manera atenta, me permito informar que el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira (Valle), a través de Oficio No. 496 del 27 de diciembre de 2021, recibido por medio de correo electrónico el día de hoy (anexo 1), requirió a este Consulado para que, en el término improrrogable de cinco (5) días, se remita el informe de la visita sociofamiliar al hogar de la señora Marcela Villa Palacio, madre de la menor Franchesk Franco Villa, en cumplimiento del exhorto del asunto.

Al respecto, comunico que este consulado adelantó todas las gestiones correspondientes ante el Área de Protección de Menores de Guadalajara, entidad española que profirió el respectivo informe el 27 de octubre de 2021.

En virtud de lo anterior, esta oficina consular, a través de memorando I-CESMD-21-107267 del 29 de octubre 2021 (Anexo 2), dirigido a la Coordinación del Grupo Interno de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, realizó la devolución del exhorto que nos ocupa, debidamente diligenciado.

Es preciso indicar que el memorando referido, se remitió tanto mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2021, como a través de valija

C/ Alfonso XI, 6 C.P. 28014 - Madrid
(34) 917 452 590 Fax: (34) 917 450
cmadrid@cancilleria.gov.co
Madrid, España

Consulado General Central de Colombia en Madrid

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

diplomática No. 24 con No. de Guía 5049861460 del 5 de noviembre de 2021 (Anexo 3).

De acuerdo con lo expuesto, agradezco la atención que se brinde al presente caso y acudo a sus buenos oficios con el fin de brindarle respuesta al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira Valle.

Cordialmente,



Gloria Elsa León Perdomo
Cónsul General Central (E)

Anexos: Lo enunciado
Lina Leal/Gloria Elsa León Perdomo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Calle 22 No. 28 A – 10, Teléfono 2660200 extensión 7107
Correo electrónico: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sede Judicial
PALMIRA - VALLE

Palmira, diciembre 27 de 2.021

OFICIO No. **496**.

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle 10 No. 5-51
Bogotá D.C.

Señores
CONSULADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EN MADRID ESPAÑA

REFERENCIA: PROCESO PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA MARCELA VILLA PALACIO CC. No. 1.017.153. 479
DEMANDADO: RUBEN DARIO FRANCO GARCES CC. No. 14.704.845
RADICACION: **7652031100032020006200**

Comunico a usted que este despacho, por auto del 15 de diciembre de 2.021, proferido en el proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLOS para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, remitan ante este Despacho Judicial el informe de la visita sociofamiliar al hogar del domicilio de la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO, madre de la menor FRANCHESK FRANCO VILLA, ordenada mediante Autos del 9 de marzo de 2021 y 25 de junio de 2021, so pena de tener que imponer las sanciones contempladas en el último inciso del artículo 39 del C. G. del P., en particular, porque deben tener en cuenta que aquí se ventila un asunto que involucra a un menor de edad, no sobrando decir que, gozan de una protección especial constitucional y entre otras cosas por modo racional sus derechos son superiores y prevalecientes, estos asuntos se ven revestidos en virtud de la Carta Política y las normativas que los reglamentan, sin perjuicio, de los estándares internacionales, no solo de esas preeminencias, que importan trámites en la medida de las posibilidades rápidos, efectivos, tutela jurisdiccional de esta suerte, el deber de solidaridad constitucional con la Administración de Justicia y por otra parte con asidero en el principio de colaboración armónica, o en su defecto, aducir o esgrimir, fundamental, cuáles son las razones de la tardanza en realizar lo que con comedimiento se les pide respecto de la anotada comisión que tiempo atrás se les impartiera.

Atentamente,




WILLIAM BENAVIDES LOZANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854ca71ad2a787c203f848e334e6669873f7f6438c0dab8ecc433caa65cb0fdd**
Documento generado en 28/12/2021 06:28:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**El futuro
es de todos**

**Cancillería
Consulado de Colombia
en Madrid**



**BICENTENARIO 200^{Años}
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE COLOMBIA 1821-2021**

Memorando

I-CESMD-21-107267

Madrid, 29 de octubre 2021

PARA: Lina Castillo Bedoya
Coordinadora del Grupo Interno de Asuntos
Consulares y Cooperación Judicial

DE: Gloria María Borrero Restrepo
Cónsul General Central

ASUNTO: Devolución Exhorto del 17 de marzo del 2021 -Proceso No. 76520311000320200006200

Respetada señora Coordinadora:

En atención al auto del asunto librado por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA, recibido mediante correo electrónico del 29 de junio de 2021, a través del cual se solicitó que un profesional de la psicología o trabajador(a) social realizara visita socio familiar al hogar del domicilio de la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO, madre del menor FRANCHESK FRANCO VILLA, a fin de establecer el ambiente familiar que la rodea, el tipo de relación existente entre los miembros que componen la familia, grados de aceptación y tolerancia, circunstancias del inmueble, entre otros, nos permitimos realizar la devolución del mismo.

Informe gestiones consulares:

A continuación, relacionamos las gestiones adelantadas:

1. Mediante oficio S-CESMD-000777 del 01 de julio del 2021, se remitió por correo electrónico y certificado al Área de Protección de Menores de Guadalajara la siguiente solicitud:

“De manera atenta, y conforme a lo establecido en los Artículos 5º y 38 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y en la Convención Interamericana sobre exhortos y/o cartas rogatorias en materia civil, vigente para España desde el 13 de agosto de 1987, nos permitimos dirigirnos a ustedes dando cumplimiento a lo

ordenado en el exhorto de la referencia, librado por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA, dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD adelantado por la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO sobre el menor FRANCHESK FRANCO VILLA.

En el requerimiento en mención, nos exhortan para solicitar su amable y acostumbrada colaboración, con el fin de llevar a cabo las siguientes gestiones respecto al proceso en mención, a saber: 1. Se solicita que a través de un profesional de la psicología o trabajador(a) social se realice VISITA SOCIO FAMILIAR al hogar del domicilio de la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO, madre de la menor antes citada, a fin de establecer el ambiente familiar que la rodea, el tipo de relación existente entre los miembros que componen la familia, grados de aceptación y tolerancia, circunstancias del inmueble, entre otros. Se indagará además, cuál es la situación legal de la señora en ese país, condiciones de empleo y demás que en criterio de la profesional ayuden a esclarecer los hechos en que basa la demanda presentada.

La entidad solicitante comunica que la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO reside en la siguiente dirección: Calle Luis de Lucena 1, Piso 3, 19001 - Guadalajara Asimismo, para efectos de contactar con la señora Villa Palacio, nos permitimos informarle que su número de teléfono es 691136882 y su correo electrónico es el siguiente: dianavilla24@gmail.com En virtud de lo expuesto, acompañamos copia íntegra del Exhorto del 17 de marzo del 2021. 2.

Finalmente, de manera respetuosa solicitamos que se estudie la posibilidad de autorizar que la visita domiciliaria se realice con el acompañamiento de la psicóloga y de un abogado de este consulado, siempre y cuando las medidas adoptadas por el Gobierno de España para mitigar los efectos de la crisis derivada por la pandemia COVID-19 lo permitan.”

2. El día 27 de octubre de 2021 se recibió en este Consulado el informe sobre la situación de la familia de Diana Marcela Villa Palacio, elaborado por el área de protección al menor de Castilla y la Mancha.

Finalmente, le indicamos que todas las actuaciones adelantadas en el caso que nos ocupa se encuentran registradas y digitalizadas en el aplicativo SITAC con número solicitud 108315000002210.

Cordialmente,


Gloria María Borrero Restrepo
Cónsul General Central

 Anexos: Lo enunciado
MMM/LL



Castilla-La Mancha

22 de octubre de 2021

S. Familia BAR/mlg

REGISTRO UNICO	
SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LA C. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL GUADALAJARA	
22 OCT. 2021	
Salida nº	Entrada nº
1081097	

Consulado de Colombia

C/ Alfonso XI, 6

28014 – Madrid

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID
27 OCT. 2021
ENTRADA E-CESMD-21-1220

ASUNTO: Exhorto 17 de marzo de 2021- Proceso de privación de patria potestad

En contestación a su petición, remitimos informe sobre la situación de la familia de D^a Diana Marcela Villa Palacio, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SERVICIO DE INFANCIA Y FAMILIA



Fdo: Ana Isabel Díaz Aberasturi



INFORME- PUESTA EN CONOCIMIENTO

MOTIVO: Puesta en conocimiento a solicitud del Consulado General Central de Colombia en Madrid, en relación a la menor:

FRANCHESK FRANCO VILLA

Fecha de nacimiento: 13 de enero de 2014

DATOS DE LA FAMILIA:

MADRE: DIANA MARCELA VILLA PALACIO

NIE: Y-6418839-J

DOMICILIO: c/ Virgen del Amparo nº 20, 4º A. Guadalajara.

TELÉFONO: 691136882

PADRE: RUBÉN DARÍO FRANCO GARCÉS

DOMICILIO: DESCONOCIDO

TELÉFONO: DESCONOCIDO

METODOLOGIA

- Entrevista realizada con la madre de la menor, Diana Marcela Villa Palacio, en la Sección de Menores de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara el 25 de agosto de 2021
- Informe de valoración realizado por los Servicios Sociales de Guadalajara, con fecha de emisión 15 de octubre de 2021.

SITUACIÓN ACTUAL

1. Valoración por parte del Equipo Interdisciplinar de menores de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara.

El día 25 de agosto de 2021 a las 10.00h horas, acude a cita en la Sección de Menores de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara Doña Diana Marcela Villa Palacio, madre de la menor Franchesk Franco Villa.

La citación tiene lugar a petición del Consulado de Colombia en Madrid, institución que solicita una valoración de la situación socio-familiar de la progenitora, quien reside en España desde el año 2018.

Preguntada por su situación familiar, Diana relata su historia de vida. Diana es originaria de Colombia. Desde muy pequeña conoce al padre de su hija, Rubén Darío, con quien mantuvo una relación de amistad desde muy temprana edad. Él también es de nacionalidad colombiana, pero ciudadano norteamericano. Aunque se conocen desde muy jóvenes, él pasó tiempo sin residir en Colombia. Durante este tiempo, Diana es conocedora de la adicción de Rubén Darío al consumo de tóxicos, preguntada a qué tipo, refiere "a todos". Tras un largo tiempo residiendo fuera de Colombia, Rubén Darío retorna al país con el objetivo de iniciar un tratamiento de desintoxicación y es entonces cuando inicia su relación sentimental



con Diana Marcela. Diana le acompañó durante todo el proceso de desintoxicación, haciéndose, según ella refiere, “responsable” del cumplimiento de citas médicas y seguimiento del tratamiento. Indica que, durante los 6 años que duró su relación, ella no fue concedora de ningún consumo por parte de él.

Diana se refiere a él como “un tipo con un carácter muy celoso y posesivo, con una mentalidad muy cuadrículada”, refiriendo también obsesión con la limpieza y el orden.

Tras un tiempo de relación, Diana manifiesta que Rubén Darío comenzó a agredirla físicamente y a culpabilizarla por la dificultad de quedarse embarazada, “el motivo que desencadenaba su rabia”. Tiempo después Diana queda finalmente embarazada y Rubén Darío cambia su actitud hacia ella, no agredirla durante los meses de embarazo y mostrando un carácter apacible y tranquilo.

Franchesk nace en el 2014. Tras su nacimiento, Diana refiere que su atención al bebé, desencadena de nuevo los celos de Rubén Darío. Ese periodo de tiempo coincide con la mudanza de la familia al domicilio de la madre de Rubén Darío, donde continúan las agresiones físicas hacia Diana; cada vez más graves. “Me golpeaba poniendo una almohada para no dejar marcas con el fin de que su madre no se enterara, me rompía el móvil y me cortaba el pelo”.

Diana indica ser licenciada en danza y haber contado con su estudio de ballet en Cali. Ella entonces tenía mucha carga laboral, lo que suponía otro de los motivos de la ira de Rubén Darío. Además, debido a sus celos, espiaba las clases de Diana y le destruía los espejos del estudio. Refiere que la situación empezó a ser extremadamente grave, hasta el punto de que él la agredía delante de su madre y de Franchesk, que entonces contaba con dos años de edad.

Diana relata un episodio ocurrido en 2016 en el que Rubén Darío la encerró en casa durante un mes, después de una agresión. Pudo escapar cuando en una ocasión, él se marchó de casa y se le olvidó cerrar la puerta, en ese momento Diana cogió dinero y la documentación suya y de la niña y se marcharon al aeropuerto. Desde allí se marcharon a Medellín, donde vivían sus padres. Tras ese suceso, cortó toda comunicación con Rubén Darío, indicándole, únicamente, que la menor estaba bien y que se encontraban con sus padres, no mencionando su paradero.

En este periodo, comienza lo que Diana denomina un “tormento adicional”, comenzando él una búsqueda imparable con el objetivo de encontrar a Diana y Franchesk. Refiere que en alguna ocasión Rubén Darío hacía videollamadas con la niña y en una de ellas ésta llevaba puesto el uniforme con el nombre de la guardería bordado, esto hizo que el padre las localizase y dos días después se presentase allí. (él tenía orden de alejamiento hacia Diana y denuncias pendientes)

Desde que da con su paradero, comienza, según siempre el relato de Diana, una situación de acoso permanente y de persecución. Fue entonces cuando Diana tomó la decisión de venirse a España por reagrupación familiar con un familiar. Por otro lado, el acoso de él continuaba, no parando de *hackear* el teléfono de Diana.



Castilla-La Mancha

Estando Diana ya en España recibe la noticia de que Rubén Darío ha asesinado a su actual pareja (muestra artículos del periódico donde aparece la noticia y donde se ofrece una recompensa a cambio de información sobre su paradero).

Tras este suceso, Rubén Darío se fuga, siendo actualmente un prófugo de la justicia colombiana.

Solicitó entonces asilo internacional al consulado colombiano ya que, además, la reagrupación familiar le había sido denegada. En el consulado intentó solicitar que Franchesk pudiera desplazarse con ella a España, pero le pedían la autorización del progenitor (siendo éste ya un prófugo de la justicia).

Indica que Franchesk vive en Medellín con sus padres, lleva dos años intentando por todos los medios que la niña pueda venir ella a España, pero ésta no puede salir de Colombia sin la autorización del padre y ella no puede salir de España por su situación de asilo internacional. Los abuelos de Franchesk tratan de que la niña no salga mucho de casa y siempre que lo haga sea acompañada de un grupo de familiares.

A raíz de la compleja situación que ha tenido lugar, Diana decidió que Franchesk debía recibir tratamiento psicológico para abordar la ausencia de ambos progenitores.

Respecto a la situación de Diana en España; ésta cuenta con estabilidad laboral ya que ha estado trabajando desde que llegó, en 2018. Actualmente trabaja como empleada doméstica, cuenta con contrato y está dada de alta en la seguridad social. Está en proceso de solicitar la residencia ya que ya lleva en España 3 años, habiendo ya iniciado dichos trámites con su gestor.

Actualmente vive en Guadalajara, compartiendo casa con unos familiares (un matrimonio, parientes de la madre de Diana, y un hermano del señor). Refiere que se trata de una casa muy grande y que ella les ha hablado de la probabilidad de que Franchesk venga a vivir con ellos, habiendo reservado la familia una habitación para ella en la casa.

Diana mantiene contacto telefónico con Franchesk constante, hablando dos o tres veces cada día. Por otro lado, Rubén Darío le ha solicitado a Diana en alguna ocasión hablar con la niña, pero ésta ha cortado toda comunicación, indicando que no quiere que tenga ningún contacto con la niña en el momento actual.

Diana ha solicitado a la ciudad de Palmira (última residencia de Franchesk y donde sucedieron las agresiones hacia Diana y el homicidio por parte de Rubén Darío) la privación de la patria potestad de éste y la solicitud de custodia exclusiva de la menor. Actualmente ambos tienen la patria potestad y la custodia compartida, pero él, al ser prófugo, no reclama nada. La niña está reconocida por el padre y lleva los apellidos de ambos progenitores.



Desde la Sección de Menores de la Delegación Provincial de Bienestar Social se valora que Diana Marcela cuenta con una situación adecuada para poder hacerse cargo de su hija, Franchesk. Por otro lado, cabe resaltar la actitud de la madre, mostrando una implicación y una lucha incansable en su proceso de valoración. Asimismo, se aprecia un profundo vínculo afectivo hacia su hija y la organización del proyecto de vida de Diana en torno a esta y a la construcción de un futuro juntas.

2. Valoración de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Guadalajara.

En el informe emitido por los Servicios Sociales de Guadalajara el 15 de octubre de 2021, se recoge la siguiente información en relación al proceso de valoración de Diana Marcela Villa Palacio:

“Diana llegó a España procedente de Colombia y solicitó protección internacional. Actualmente tiene la tarjeta roja concedida hasta el 20 de febrero de 2022, la cual le permite trabajar. En caso de que no le aprobaran la protección, Diana lleva tiempo suficiente en el país para solicitar una tarjeta por arraigo, por lo que su estabilidad en el país está garantizada. Reside con dos primos, Demetrio de Jesús Palacio Amelines, de 62 años de edad, su esposa Martha Lucía Marían Buitrago, de 52 años y Germán Antonio Palacios Amelines, de 46 años de edad. Mantienen buena relación y todos están ilusionados con la llegada de Franchesk.

Diana trabaja como empleada doméstica, cuida a unos niños y realiza las tareas domésticas. Percibe un salario de 1056 euros netos mensuales. Manifiesta que sus empleadores conocen su situación y que le están dando todas las facilidades.

Diana reside en un piso en régimen de alquiler, que consta de salón comedor, cocina, 5 dormitorios y 2 cuartos de baño. Su primo y su esposa, ocupan una habitación, el otro primo otra, Diana tiene dos habitaciones una para ella y otra que tiene preparada para su hija, u uno de los baños es para ella y para su hija. La vivienda es muy amplia y cuenta con buenas condiciones de habitabilidad e higiene. Se encuentra ubicada en una zona céntrica de la ciudad, con todos los servicios disponibles, a los que puede acceder caminando. El precio del alquiler es de 450 euros, la familia lleva residiendo en la vivienda muchos años, por lo cual se le presupone estabilidad. Diana participa en el pago de los gastos de vivienda con 200 euros.

Los familiares con los que convive Diana mantienen una buena relación, no se relacionan únicamente como personas que comparten vivienda, sino como una sola familia; cocinan para todos y comparten algunas actividades de ocio, se apoyan cuando es necesario. Diana se encuentra muy cómoda. Diana es conocedora de los recursos del entorno con el que se relaciona bien.



Castilla-La Mancha

La valoración general de la situación social de Diana desde los Servicios Sociales de Atención Primaria es la siguiente: Diana Marcela. De 34 años de edad, lleva 3 residiendo en el municipio de Guadalajara, en el cual se encuentra integrada. Cuenta con una situación normalizada: tiene un empleo estable, que le permite cubrir sus necesidades básicas y las de su hija cuando pueda venir. Reside en una vivienda amplia en buenas condiciones de habitabilidad e higiene. Está muy nerviosa e ilusionada ante la posible llegada de la niña. Según indica, la niña tiene muchas ganas de venir, aunque Franchesk habla por videollamada todos los días con su madre, la familia ha decidido que cuando la niña llegue, la madre de Diana (abuela materna de la menor) se quedará un mes para facilitar la transición de la menor de un país a otro.

Se valora que el hogar de Diana es adecuado para su hija. Diana tiene un proyecto de futuro con su hija, realista a las posibles dificultades que puedan surgir; ya ha consultado con los servicios sociales de atención primaria la posibilidad de requerir apoyo. La menor desconoce la situación real de su padre y Diana manifiesta preocupación al respecto y consulta la manera de proceder, además de las posibles dificultades ante el duelo migratorio”

Guadalajara, 22 de octubre de 2021

BEATRIZ
ACEITUNO
RODRIGUEZ
- 042220335

Firmado digitalmente
por BEATRIZ
ACEITUNO
RODRIGUEZ -
042220335
Fecha: 2021.10.22
11:30:33 +02'00'

Psicóloga Sección de Menores



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Delegación Provincial
Calle Julián Besteiro nº 2
19004. Guadalajara

Tel: 949 885 800
e-mail: bienestarsocial.gu@jccm.es

www.castillalamancha.es

Devolución Exhorto del 17 de marzo del 2021 -Proceso No. 76520311000320200006200

CONSULADO EN MADRID (ESPANA) <cmadrid@cancilleria.gov.co>

Mar 02/11/2021 11:10

Para: LINA CASTILLO BEDOYA <Lina.Castillo@cancilleria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

cop00522.pdf;

Señora

LINA CASTILLO BEDOYA

Respetada señora Coordinadora:

En atención al auto del asunto librado por el JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA, recibido mediante correo electrónico del 29 de junio de 2021, a través del cual se solicitó que un profesional de la psicología o trabajador(a) social realizara visita socio familiar al hogar del domicilio de la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO, madre del menor FRANCHESK FRANCO VILLA, a fin de establecer el ambiente familiar que la rodea, el tipo de relación existente entre los miembros que componen la familia, grados de aceptación y tolerancia, circunstancias del inmueble, entre otros, nos permitimos remitir memorando I-CESMD-21-107267 con la devolución del mismo.

Cordialmente,

Consulado General Central de Colombia en Madrid

cmadrid@cancilleria.gov.co

Tel. Local: (34) 917452590 – Bogotá: (571) 3814000 ext. 4911

Calle Alfonso XI n.6 C.P 28014 Madrid – España.

<http://madrid.consulado.gov.co>



El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: www.cancilleria.gov.co en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: contactenos@cancilleria.gov.co

The MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND ITS REVOLVING FUND is committed to loyal, lawful, confidential and secure treatment of your personal data. Please see our Information Treatment Policy at: www.cancilleria.gov.co, where you can also find out about your constitutional and legal

rights and how to exercise them. We will be happy to attend to any comment, inquiry or complaint you may have at: contactenos@cancilleria.gov.co.



Recibo del envío

Shipment From

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
ALFONSO XI,6
ALFONSO XI,6

28014 MADRID
Spain
+34917452590

cmadrid@cancilleria.gov.co

Shipment To

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
HECTOR LEONARDO GUERRERO CORDOBA
Carrera 5 N° 9 - 03

111711 BOGOTA BOGOTA
Colombia
+5713814000

Shipment Details

Shipment Date: 2021-11-05
Waybill Number: 5049861460
Service Type: EXPRESS WORLDWIDE
Packaging Type: Your Own Package
Number of Pieces: 1
Total Weight: 3,00kg ✓
Dimensional: 0,00kg
Chargeable: 3,00kg
Insured Amount:
Terms of Trade:

Billing Information

Payment Type: DHL Account Number
Billing Account: 301770022
Duties&taxes acct:
Charge Breakdown: 79,48 EUR

International Information

Declared Value:
Duties&taxes acct:
Dutiable Status: Non-Dutiable
Estimated Del date: Wednesday, 10 Nov, 2021
Promo Code:

915M
Juant
Special Services: Suplemento por combustible/
Emergency Situation

Reference Information

Reference:
Pickup reference nr: PRG211105058374

Description of Contents

Diplomatic Material

EXPRESS WORLDWIDE **DOX**



2021-11-04 MYDHL= 1.0 / *90-0821*

From : CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
ALFONSO XI/6
ALFONSO XI/6

Origin:
MAD

28014 MADRID
Spain

To : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Contact:
HECTOR LEONARDO GUERRERO CORDOBA
HECTOR LEONARDO GUERRERO CORDOBA
Carrera 5 N° 9 - 03

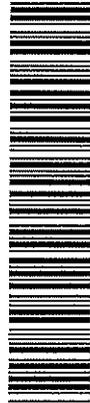
111711 BOGOTA BOGOTA
L Colombia

S CO-BOG-BOG

ADI

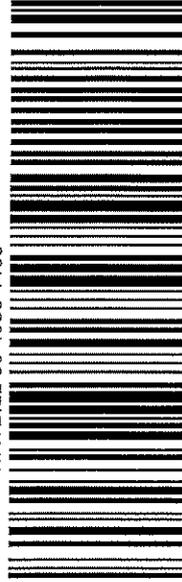
Day Time

Fee/Shpt Weight Piece
3,0 kg 1/1

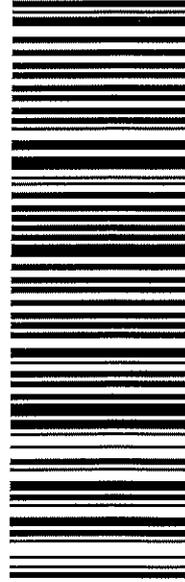


Contents: Diplomatic
Male rial

WAYBILL 50 4986 1460



(2L)CO111711+42000000



(J) JD01 4600 0091 0080 5601



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-31
NOMBRE:	INGRESO DE CORRESPONDENCIA POR VALIJA DIPLOMÁTICA DESDE EL EXTERIOR	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CORRESPONDENCIA	Página 1 de 1

DEPENDENCIA REMITENTE: CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID

FECHA: 05/11/2021

PREPARADA POR: HENRY RINCON OJEDA

FIRMA:

OFICINA DESTINATARIA: (Grupo de Correspondencia - Grupo Interno Central)

Nº. 24

FECHA DE RECIBIDO:

RECIBIDA POR:

NÚMERO OFICIO	DESTINATARIO	ASUNTO	ANEXOS (No. de folios)	OBSERVACIONES
I-CESMD-21-107242	ANYURIVET DAZA CUERVO - COORDINADORA DE PASAPORTES GIT	ENVIO DE MATERIAL TRAMITADO	PASAPORTES 8	8
I-CESMD-21-107257	LINA CASTILLO BEDOYA - COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACION JUDICIAL	DEVOLUCION EXHORTO - SIM 176208648 - CEAJ 30421/2021	MENOR - GAEL ANGEL LOPEZ GABACHE	Lo enunciado
I-CESMD-21-107260	LINA CASTILLO BEDOYA - COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACION JUDICIAL	DEVOLUCION OFICIO 35971 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MAURICIO TREJOS ACEVEDO	Lo enunciado
I-CESMD-21-107261	CARLOS DANIEL PRIETO DOMINGUEZ - COORDINADOR DEL GIT DE NACIONALIDAD	EXPEDICION DE CC Y PASAPORTE DE INIGO SAENZ Y TOMA DE JURAM,KENTO DE ANTONHO SAENZ	ACTA / JURAMENTO	Lo enunciado
I-CESMD-21-107265	LINA CASTILLO BEDOYA - COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACION JUDICIAL	DEVOLUCION AUTO 3726 - PROCESO RDO. 2019E3 - 06319	PRESENTACIONES PERIODICAS	Lo enunciado
S-CESMD-21-107267	LINA CASTILLO BEDOYA - COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACION JUDICIAL	DEVOLUCION EXHORTO / PROCESO NO. 7652031100092020006200	AMBIENTE FAMILIAR	Lo enunciado
S-CESMD-21-1204	ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ - DIRECTOR DEL CENSO ELECTORIAL	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	FORMULARIOS E3	200
S-CESMD-21-1206	REGISTRADURIA NACIONAL - CEDULACION EN EL EXTERIOR	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	CEDULAS PRIMERA VEZ, DUPLICADO, TARJETA DE IDENTIDAD POR PRIMERA VEZ Y DUPLICADO DE LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2021	57
S-CESMD-21-1207	REGISTRADURIA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2021	3
S-CESMD-21-1208	REGISTRADURIA NACIONAL - ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2021	3
S-CESMD-21-1209	NOTARIA PRIMERA - POPAYAN (CAUCA)	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	RCM - SERIAL 7722640	2
S-CESMD-21-1217	REGISTRADURIA NACIONAL - CEDULACION EN EL EXTERIOR	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	CEDULAS PRIMERA VEZ, RECTIFICACION, DUPLICADO, TARJETA DE IDENTIDAD POR PRIMERA VEZ DE LOS DIAS 22 Y 25 DE OCTUBRE DE 2021	54
S-CESMD-21-1218	REGISTRADURIA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS DIAS 22 Y 25 DE OCTUBRE DE 2021	5
S-CESMD-21-1219	REGISTRADURIA NACIONAL - ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS DIAS 22 Y 25 DE OCTUBRE DE 2021	5
S-CESMD-21-1220	NOTARIA SEXTA - CARTAGENA BOLIVAR	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	RCM - SERIAL 7722642	2
S-CESMD-21-1226	REGISTRADURIA NACIONAL - CEDULACION EN EL EXTERIOR	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	CEDULAS PRIMERA VEZ, RECTIFICACION, RENOVACION, DUPLICADO, DE LOS DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE	31
S-CESMD-21-1227	REGISTRADURIA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO	ENVIO MATERIAL TRAMITADO	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS DIAS DE LOS DIAS 26 Y 27 DE OCTUBRE	6



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-GACCJ-21-027702

Bogotá, D.C., 11 de Noviembre de 2021

Señor

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Juzgado 003 de Circuito Promiscuo de Familia

Correo electrónico: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle del Cauca

Asunto: Exhorto S/N del 17 de marzo de 2021

Respetado Juez:

Dando alcance al oficio S-GACCJ-21-006535 de marzo 3 de 2021, de manera atenta, nos permitimos remitir copia del memorando I-CESMD-21-107267 del 29 de octubre 2021, allegado a este Ministerio mediante correo electrónico del mismo día, con el cual el consulado de Colombia en Madrid - España, informa las diligencias realizadas en atención al exhorto del asunto, librado por su despacho dentro del proceso de Privación de Patria Potestad No. 76520311000320200006200, adelantado por la señora DIANA MARCELA VILLA PALACIO contra el señor RUBEN DARIO FRANCO GARCES, respecto de los intereses de la menor FRANCHESK FRANCO VILLA, mediante el cual se solicitaba realizar una visita socio familiar al hogar del domicilio de la señora VILLA PALACIO.

Aprovechamos para recordar que el correo institucional habilitado como único canal de recepción de solicitudes y notificaciones en materia de cooperación judicial es el siguiente: judicial@cancilleria.gov.co

Agradecemos, por consiguiente, abstenerse de utilizar cualquier otra dirección de correo electrónico para el envío de las solicitudes o consultas relacionadas, mucho menos múltiples canales, con el fin de evitar la duplicidad y el desgaste administrativo que esto genera, en perjuicio de la debida celeridad que se espera de los requerimientos.

En la correspondencia relacionada con este expediente, favor citar el **CEAJ 30401/2021**.

Atentamente,

LINA CASTILLO BEDOYA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Anexos: LO ENUNCIADO .

WILLEYNER ENRIQUE GAITAN FERRER / KAREN MARGARITA GOMEZ VARGAS /
0047.0479.0000 - Procesos de Cooperación Judicial

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER857096

